

Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1973 sobre denuncia contra el «Cine Goya», de Burgos, y organizadores de la VI Semana del Cine Hispano-Francés, ha recaído sentencia en 22 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, alegada por el Abogado del Estado, desestimamos este recurso interpuesto por don Julián Gómez Jaras contra resolución que el Ministerio de Información y Turismo dictó en diez de febrero de mil novecientos setenta y tres, por la que se desestimó la alzada interpuesta contra la que dictada por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos se adoptó el cuostro de febrero de mil novecientos setenta y dos; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

21936

DECRETO 3013/1974, de 11 de octubre, por el que se aprueba la modificación del Plan Parcial de Ordenación «El Tomillar», en el término municipal de Cercedilla (Madrid).

Aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación «El Tomillar», por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta, por «Ingeniería y Obras, S. A.», promotora del referido Plan Parcial, se ha redactado un proyecto de modificación del mismo, consistente, fundamentalmente, en una variación de las zonas verdes públicas y privadas aprobadas en el Plan Parcial, sin que se haya realizado alteración alguna de la superficie de las zonas verdes públicas, incrementándose, sin embargo, la de las zonas verdes de uso privado.

La conservación de masas arbóreas, con especies de gran porte como coníferas, cipreses, cedros, etc., existentes en la finca, a las que en la modificación presentada se les da la calificación de zona verde pública, justifica plenamente el interés general de esta modificación, así como la variación de los viales para su adaptación a la topografía y por la conservación de las citadas especies.

En cuanto a su aspecto procedimental se han cumplido todos los preceptos aplicables de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre Zonas Verdes, y ha sido sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, que en Comisión Permanente de fecha once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, lo ha informado favorablemente.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación «El Tomillar», en el término municipal de Cercedilla (Madrid), y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Cercedilla y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

21937

ORDEN de 26 de agosto de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Pamplona. Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Pamplona contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973, por el que se aprobó el Plan Parcial de Ordenación Urbana de extensión en el monte de «San Cristóbal», paraje Donamaria, del Concejado de Bérriozar.—Se acordó estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Pamplona contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973, y, en consecuencia, se revoca la resolución impugnada.

2. Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y por don Pedro Mena Franca contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de mayo de 1973, aprobatorio de modificación del Plan General de Ejea de los Caballeros.—Se desestimó el recurso interpuesto por don Pedro Mena Franca y se estimó el interpuesto por el Ayuntamiento, y, en consecuencia, revocar en parte el acuerdo en el sentido de aprobar la modificación parcial del Plan General consistente en nuevas alineaciones del tramo segundo de la avenida del Generalísimo en la forma propuesta por el Ayuntamiento en la aprobación provisional.

3. Crevillente (Alicante). Recursos de alzada formulados por don Antonio José Cascales Candela, en su nombre y en el de su esposa, doña Dolores Vicente Devesa, y don Luis Castro Caivo, en nombre de don Marcial Pina Brotons y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 23 de julio de 1973, por el que se aprobó el Plan Parcial número 2 de Crevillente.—Se estimaron en parte dichos recursos y, en consecuencia, se revocó en parte el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en el sentido de suprimir del Plan Parcial los sistemas de ejecución previstos y ordenar a la Corporación Municipal redacte el correspondiente proyecto de división de polígonos, que contendrá el sistema o sistemas de ejecución del Plan Parcial, y que deberá presentarse ante la Comisión Provincial de Urbanismo para su sanción definitiva, una vez tramitado conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21938

ORDEN de 9 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Ferrerías (Baleares).—Recurso de alzada formulado por don Angel Fernández Roca en nombre de «Industrias Menores, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de diciembre de 1972 por el que se denegó la aprobación de la modificación del Plan de Cala Santa Galdana, del término municipal de Ferrerías. Fué estimado, y se revocó y dejó sin efecto el acuerdo recurrido, con devolución de las actuaciones a la Comisión Provincial de Urbanismo, a fin de que se proceda a entrar a conocer del contenido de la modificación propuesta y a la sanción definitiva del proyecto.

2. Zamora.—Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Zamora y por doña María Tránsito Calvo Alfageme, doña Tomasa y doña María Presentación Coco Fernández, don Luis Cid Fontán y otros, don Manuel Reglero Martínez, don Justo Pichel Remesal, don Maximiano Primo Martínez, don José Colino Muias y don José Barba Moralejo contra

la Orden ministerial de 28 de junio de 1973 por la que se aprobó con modificaciones el Plan General de Ordenación Urbana de Zamora. Se acordó:

1.º Declarar inadmisibles los recursos formulados por don Manuel Rogiero Méndez, don Justo Pichel Remesal, don Maximiano Primo Martínez, don José Collino Mulas y don José Barba Moralejo.

2.º Desestimar el formulado por doña María del Tránsito Calvo Alfagems.

3.º Estimar en parte los formulados por el Ayuntamiento de Zamora, don Luis Cid Fontán, doña Tomasa y doña Presentación Coco Fernández, en el sentido de dejar sin efecto la calificación de la zona verde de la margen derecha de la carretera de la Aldehuela, a la que se refiere el punto 3.3 de la resolución recurrida, y calificarla de ciudad-jardín, pero quedando en suspenso el Plan en esta zona, a fin de que el Ayuntamiento interesado eleve a este Departamento su nueva ordenación, en la que queden resueltos los problemas de accesos a la zona verde y a los chalets, ordenación que será objeto de nueva tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo; y

4.º Estimar también en parte el recurso del Ayuntamiento en el sentido de permitir 10 alturas en la zona 2-C en aquellos solares que presenten medianerías a otros de 10 plantas y, en consecuencia, confirmar la resolución recurrida en los demás puntos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21939

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. San Sebastián.—Recursos de alzada interpuestos por don José Luis Legorburu Amunárriz, don José Carballo Vidal y otros, don José Manuel Azcue Iribarren y otros, don Antonio Ijurco Ansola, don Juan y don Agustín Ciriza Huarte, don Julián Olaizola Orbeago, don Joaquín Sancho Martínez y otros, don Miguel Egaña Arieta, don Santiago Ganuza Arrieta y otros, y doña Fermína Echenique Arrieta contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 6 de diciembre de 1972, aprobatoria de la reparcelación de varias manzanas del polígono 1.º de San Sebastián. Se acordó:

1.º Declarar inadmisibles los recursos de don Luis Legorburu Amunárriz.

2.º Estimar los recursos interpuestos por don José Carballo Vidal y otros, don José Manuel Azcue Iribarren y otros, don Antonio Ijurco Ansola, don Juan y don Agustín Ciriza Huarte y don Julián Olaizola Orbeago, en el sentido de que no es procedente otorgar indemnización alguna al Ayuntamiento por los viales que aporta a la reparcelación, y respecto de la reclamación complementaria del señor Azcue Iribarren, que se realice una comprobación sobre el terreno de la extensión de su finca, satisfaciendo en metálico la indemnización que corresponda, caso de ser la finca de mayor cabida.

3.º Desestimar los recursos interpuestos por don Joaquín Sancho Martínez y otros, don Miguel Egaña Arrieta, don Santiago Ganuza Arrieta y otros, y doña Fermína Echenique Arrieta.

2. Formentera (Baleares).—Recursos de alzada formulados por don Andrés Rullán Castañer, en nombre de don Vicente Ferrer Ferrer; por don Jaime Cloquell Clar, en nombre de don Gabriel y doña Monique Bazin, y por don Andrés Rullán Castañer, en nombre de don José Serra Castelló y otros, contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 21 y 31 de enero de 1973 por los que se aprobó, con rectificaciones, el Plan Especial «Lago del Pez» de la isla de Formentera. Se acordó estimar los recursos de alzada formulados por don Andrés Rullán Castañer, en nombre de don Vicente Ferrer Ferrer; por don Jaime Cloquell Clar, en nombre de don Gabriel y doña Monique Bazin, y por don Andrés Rullán Castañer,

en nombre de don José Serra Castelló y otros, contra resoluciones de la Comisión Provincial de Baleares de 24 y 31 de enero de 1973, por las que se aprobó, con rectificaciones, el Plan Especial «Lago del Pez» de la isla de Formentera, que se revocan, y, en consecuencia, acuerda denegar la aprobación del Plan Especial «Lago del Pez» de referencia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21940

ORDEN de 14 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se citan.

1. Pontevedra.—Recurso de reposición interpuesto por don Benito Malvar González contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1974, que denegó la aprobación de la apertura de la calle paralela a las de Santa Clara y avenida de Buenos Aires, en la ciudad de Pontevedra. Se acordó estimar el recurso formulado por don Benito Malvar González contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1974, que se modifica en el sentido de otorgar la aprobación definitiva al proyecto de apertura de la calle paralela a las de Santa Clara y Buenos Aires, de Pontevedra, si bien condicionada a que el volumen edificable de las manzanas resultantes no sobrepase los 130,365 metros cúbicos previstos en el Plan General.

2. Cáceres.—Recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Díaz de Bustamante Quijano, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, en nombre y representación del mismo, contra la resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1974 por la que se acordó denegar el Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Avenida de España, Avenida Virgen de la Montaña, Ronda del Carmen», de Cáceres, Plan presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Díaz de Bustamante Quijano, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, en nombre y representación del mismo, contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1974, que se revoca y deja sin efecto, y, en consecuencia, aprueba el Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Avenida de España, Avenida Virgen de la Montaña, Ronda del Carmen», en la ciudad de Cáceres, introduciendo en sus Ordenanzas la condición quinta bis, que quedará redactada de la forma siguiente: «a pesar de las alturas y fondos edificables en función de los anchos de calles, el volumen máximo permitido no rebasará los ocho metros cúbicos/metros cuadrados».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21941

ORDEN de 5 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y